



Universidad Nacional

EXP-UNC: 15744/2008.- de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 05 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas eleva un anteproyecto de Convenio Específico propuesto celebrar con la Provincia de Córdoba – Ministerio de Ciencia y Tecnología – y la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Unión Industrial de Córdoba (UVITEC), con el objeto del dictado de la carrera de posgrado de Especialidad en Gestión de la Innovación y la Vinculación Tecnológica; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 31 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 32, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41245 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 458/03,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Económicas, la Provincia de Córdoba – Ministerio de Ciencia y Tecnología – y la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Unión Industrial de Córdoba (UVITEC), obrante a fojas 2/5, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2 .- Los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, serán imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3239

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través del **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** en adelante el MINISTERIO, con domicilio en Álvarez de Arenales 230 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor, Ing. Tulio Abel DEL BONO VERZURA, en su calidad de MINISTRO; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** en adelante la UNC, con domicilio con domicilio legal en Haya de la Torre s/n 2º piso , Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana KARL DE VEGA, autorizada por Resolución Rectoral N° 3239/08, y **LA UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA CORDOBA** en adelante UVITEC de la Unión Industrial de Córdoba, Cámara de Comercio Exterior de Córdoba y Bolsa de Comercio de Córdoba, con domicilio en la calle Entre Ríos 161 Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Ing. Manuel SAN PEDRO, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** a fin de establecer los términos y condiciones para la colaboración en el desarrollo e implementación de la Especialidad de Gestión de la Innovación y Vinculación Tecnológica, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente Convenio Específico, se celebra encuadrado en: el Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, el 13 de septiembre de 1993 con RR N° 389 de fecha 21/04/1994; y el Convenio Marco de

Cooperación Recíproca firmado entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Unidad de Vinculación Tecnológica, de fecha.....

SEGUNDA.- La UNC a través de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas dictará la carrera de post-grado de *Especialidad en Gestión de la Innovación y la Vinculación Tecnológica, cuya acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria se tramitará, de conformidad a lo establecido por el artículo 39° de la Ley 24521.*.....

La carrera tiene una duración de un (1) año de cursado, más un período aproximado de seis (6) meses con opción a seis (6) meses más que autorizará el Director de la Carrera, tal como lo establece la Ordenanza HCD N° 463/08, en el cual los alumnos deberán realizar y aprobar el trabajo final integrador de la carrera.

Tendrá un cupo de cuarenta (45) participantes, que deberán afrontar el pago de una matrícula de inscripción al momento de solicitar su admisión y un arancel mensual.

Un porcentaje de participantes, podrán aspirar a becas consistentes en la bonificación de una parte de la matrícula y aranceles.

La UNC fijará los procedimientos de otorgamiento de becas en el que establecerá los criterios adoptados para tal fin y elevará periódicamente al MINISTERIO y a la UVITEC, el listado de personas solicitantes, el de beneficiarios definitivos y su condición en la carrera en un todo de acuerdo al reglamento de la misma, el que como ANEXO II se incorpora al presente Convenio y forma parte integrante del mismo.

La carrera se financiará, en principio, en base a los aranceles y a fondos gestionados ante instituciones públicas y/o privadas que deberán cubrir al

menos, la estructura de costos operativos. Los recursos económicos necesarios para financiar las actividades de la primera cohorte serán aportados por el MINISTERIO, sin perjuicio de las gestiones que se hagan a nivel nacional para ampliar la asistencia económica para la carrera.-----

La UNC, a través de la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas será quién administre la carrera bajo la normativa vigente respecto del manejo de fondos. La UNC se compromete a remitir al MINISTERIO y la UVITEC los informes correspondientes.-----

TERCERA.- En los procedimientos de otorgamiento de becas tendrán prioridad los aspirantes a la carrera que provengan de algunas de las instituciones participantes del presente convenio. Para definir el orden de mérito en caso que los fondos disponibles no fueran suficientes para todos los solicitantes, se ponderarán los antecedentes académicos y profesionales de los aspirantes, en ése orden. La UNC deberá efectuar un reporte al MINISTERIO y a la UVITEC con el procedimiento realizado y los beneficiarios de las becas. -----

CUARTA.- La Especialidad será financiada en su primer cohorte por el MINISTERIO hasta la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), y será integrado en tres pagos, el primero de ellos a treinta (30) días de la firma del presente Convenio.----- ✓

QUINTA.- La UVITEC se compromete específicamente a:

- 1- Promover y difundir la Especialidad en sus respectivos ámbitos de actuación.
- 2- Propiciar la realización de actividades prácticas/aplicadas pasantías en las empresas vinculadas, que posibiliten una formación integral de los participantes, procurando el desarrollo de habilidades y aptitudes para gestionar procesos de innovación que aporten al desenvolvimiento de las ✓

empresas y organizaciones del medio, propendiendo al desarrollo socioeconómico local y regional.-----

SEXTA.- En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio Específico podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las Partes. -----

SÉPTIMA.- Ninguna de las Partes podrá actuar en representación de las otras ni obligar a las otras Partes frente a terceros, salvo autorización expresa de alguna de ellas.-----

OCTAVA.- El presente Convenio Específico se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá ser prorrogado por sucesivos periodos adicionales si las partes así lo acordaran y lo instrumentaran por escrito.--

NOVENA.- Sin perjuicio de las disposiciones que rigen la relación entre la UVITEC y el MINISTERIO en virtud del Convenio Marco celebrado entre ellas, para el caso que, incumplieran con sus obligaciones contraídas por el presente Convenio Específico, la UNC deberá intimar por escrito en forma fehaciente a ambas partes para que subsanen dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la UNC podrá rescindir el presente Convenio Específico.-----

DÉCIMA.- El MINISTERIO y la UVITEC, podrán rescindir el presente Convenio Específico en el supuesto de incumplimiento por parte de la UNC de lo previsto en la cláusula segunda, revocar total o parcialmente los subsidios. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, deberá intimar fehacientemente a la UNC para que satisfaga sus obligaciones en un término de quince (15) días. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido reparado, el MINISTERIO y la UVITEC

podrán
deberá

DECIM

la Es
MINIS
obligac
alguno

DECIM

efectiva
compro
de forn

Recurs
Arenale
dentro

semestr
aplicaci
Especia

DECIM

UNC se
formació
responsa

En cons
MINIST

terceros
Especial

DECIM

y al MI

podrán rescindir el presente. En caso de rescisión las actividades en curso deberán finalizar.-----

DECIMA PRIMERA.- Cualquier costo derivado de la implementación de la Especialidad que supere los montos comprometidos por el MINISTERIO, será asumido exclusivamente por la UNC, no existiendo obligación alguna de la UVITEC ni del MINISTERIO, de asumir costo alguno que resulte superior a las sumas comprometidas a tales fines.-----

DECIMA SEGUNDA.- La UNC deberá rendir cuentas acerca de la efectiva aplicación de las sumas correspondientes a los subsidios comprometidos por el MINISTERIO para la implementación de los cursos de formación para graduados, ante la Dirección de Administración y Recursos Humanos dependiente del MINISTERIO, sito en calle Álvarez de Arenales 230 de la ciudad de Córdoba. A tales fines, la deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre, ante la mencionada Dirección, la documentación que acredite la aplicación de los montos, a la financiación de los cursos de la Especialidad.-----

DECIMA TERCERA.- Las Partes manifiestan expresamente que a) la UNC será la única responsable por la implementación de los cursos formación para graduados y b) ni la UVITEC ni el MINISTERIO asumirán responsabilidad alguna relacionada con la implementación de los cursos. En consecuencia, la UNC deberá mantener indemne a la UVITEC y al MINISTERIO con relación a cualquier reclamo que les fuera cursado por terceros con relación a la implementación de los cursos de la Especialidad.-----

DECIMA CUARTA.- La Facultad deberá mantener indemne a la UVITEC y al MINISTERIO respecto de cualquier reclamo de sus dependientes,

empleados, subcontratistas, autoridades nacionales, provinciales o municipales o cualquier otro tercero, en relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio Específico.-----

DECIMA QUINTA.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de este Convenio Específico se cursarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente en, o remitidas a, los domicilios que se indican a continuación, por carta documento o telegrama, en todos los casos con recibo firmado como acuse de entrega. Las notificaciones también podrán cursarse por fax, pero sólo serán válidas en la medida en que el destinatario confirme su recepción.-----

Las direcciones postales y números de fax de las Partes son las siguientes:

PARA EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Álvarez de Arenales 230

(5000) Córdoba

Atención: Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología

Fax (0351) 468-8447

PARA UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA:

Entre Ríos 161, Ciudad de Córdoba

Atención: Sr. Presidente

Fax (0351) 422-4353

PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA:

Av. Haya de la Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina,

Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba

Atención: Srá. Rectora

Fax 0351-4334081

DECIMA SEXTA.- Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información recibida de conformidad o en relación con el

presen
valore.

DECIM

o con
exister

resoluc

buenas

los obj

En prue

(4) ejer

los.....



presente Convenio Específico, incluyendo la información referente a los valores exactos del subsidio, sujeto a la legislación correspondiente.-----

DECIMA SEPTIMA - Las Partes deberán intentar resolver todo reclamo o controversia relacionado con el presente Convenio Específico, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, resolución o rescisión a través de consultas y negociaciones realizadas de buena fe y en un ámbito de cooperación mutua, tomando en consideración los objetivos del presente Convenio Específico.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de..... del año 2008.-